



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO TERRITORIAL  
CONSTITUCIÓN DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Constancia No 3660

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 205, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 232, Tomo No. 409, correspondiente al dieciséis de diciembre del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Licenciada Zoila Elizabeth Segovia Contreras, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil quince.

Mercedes Aída Campós de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.



**DECRETO No. 205**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 866, de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 405, del 8 de diciembre de ese mismo año, se votó la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,823,010,660).
- II. Que en el literal g) del Art. 180 de la Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se establece que es competencia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales.
- III. Que en cumplimiento a dicha competencia, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), ha elaborado un plan de acción para la creación de la "Ciudad de la Niñez y Adolescencia", que tiene como propósito brindar servicios integrales y especializados a la niñez y la adolescencia y que funcionara en el inmueble del Centro Profesional Ciudad de los Niños, ubicado en el departamento de Santa Ana; dicho Plan de Acción comprende dos etapas: la primera consiste en la readecuación de las instalaciones y la segunda en el equipamiento de las mismas.
- IV. Que con el propósito de financiar la primera etapa del referido Plan, por medio de Decreto Legislativo No. 1012, de fecha 29 de abril de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 407, del 30 del mismo mes y año, se incorporaron recursos del Fondo General al Presupuesto Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por un monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000), los cuales servirán para financiar el Proyecto de

Inversión 6436 "Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia, Departamento de Santa Ana".

- V. Que el Proyecto de Inversión Código 6436 antes relacionado, tiene por objeto readecuar y equipar las instalaciones de Ciudad de la Niñez y Adolescencia para crear condiciones óptimas que permitan brindar servicios integrales y especializados a la niñez y la adolescencia y ya que el ISNA no dispone de una estructura presupuestaria que le permita viabilizar la ejecución del mismo, es necesario modificar el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a efecto de incorporar una Unidad Presupuestaria y su correspondiente Línea de Trabajo, con un monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).
- VI. Que con el propósito que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia pueda ejecutar el Proyecto Ciudad de la Niñez y Adolescencia, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2015, en la Sección B. Apartado II – GASTOS, en la parte que corresponde al Presupuesto Especial del ISNA, incorporando la Unidad Presupuestaria 04 Inversión Institucional y la Línea de Trabajo 01 Readecuación de Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia, Rubro de Agrupación 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000) y 61 Inversiones en Activos Fijos con NOVECIENTOS NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$990,000), con financiamiento del Fondo General; que totaliza la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000); asimismo, en el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, se adiciona el Proyecto de Inversión Código 6436 "Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia, Departamento de Santa Ana", con igual monto.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

Art.1.- En la Ley de Presupuesto vigente. Sección -B PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II-GASTOS, en la parte correspondiente al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, literal C. Asignación de Recursos, incorporáanse las siguientes modificaciones:

- A) Adiciónase la Unidad Presupuestaria 04 Inversión Institucional y la Línea de Trabajo 01 Readecuación de Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia, con el propósito y asignación de gastos que a continuación se indican:

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
04 Inversión Institucional		1,000,000
01 Readecuación de Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia	Readecuar y equipar las instalaciones físicas de la Ciudad de la Niñez y Adolescencia, a efecto de proporcionar atención integral a la niñez y adolescencia en riesgo social.	1,000,000
Total		1,000,000

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
04 Inversión Institucional		10,000	990,000	1,000,000
2015-3106-3-04-01-22-1 Fondo General	Readecuación de Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia	10,000	990,000	1,000,000
Total		10,000	990,000	1,000,000

- B) En el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, en la Unidad Presupuestaria 04 Inversión Institucional y la Línea de Trabajo 01 Readecuación de Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia, incorpórase el Proyecto de Inversión Pública Código 6436 "Readecuación y Equipamiento de las instalaciones físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia, Departamento de Santa Ana", con el monto de US\$1,000,000, en los siguientes términos:

**5. Listado de proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	<b>04 Inversión Institucional</b>					1,000,000
	01 Readecuación de Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia					1,000,000
6436	Readecuación y Equipamiento de las instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia, Departamento de Santa Ana	Fondo General	100% Avance	Santa Ana	Dic./2015	1,000,000
<b>Total</b>						<b>1,000,000</b>

Art.2.- Los recursos por US\$1,000,000 que se asignan a la Unidad Presupuestaria que se adiciona mediante el presente Decreto, serán tomados de la Unidad Presupuestaria 02 Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, Línea de Trabajo 01 Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia, Rubros de Agrupación 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios con US\$10,000 y 61 Inversiones en Activos Fijos con US\$990,000, con fuente de Financiamiento del Fondo General.

Art.3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince.**

DECRETO No. 205

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO  
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT  
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA  
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS  
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL  
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR  
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
OCTAVO SECRETARIO

QALRM/c